RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 388-2026-A-MDSS

San Sebastián, 14 de setiembre de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Formulario Único de Trámite Documentario (FUT) n.° 23560-2026, ingresado mediante C.U. n.° 28911, de fecha 01 de julio de 2026, el Informe n.° 096-2026-JMRQ-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 09 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Área Técnica Municipal, el Informe Legal n.° 153-2026-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.° 1493-2026-BYVC-GGMA-MDSS, de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.° 167-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe n.° 0146-2026-JMRQ-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 02 de setiembre de 2026, emitido por la Sub Gerente de Área Técnica Municipal, el Informe n.° 1578-2026-BYVC-GGMA-MDSS, de fecha 03 de setiembre de 2026, emitido por la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, la Opinión Legal n.° 577-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 07 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe n.° 800-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 10 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Trámite Documentario, el Informe n.° 180-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 11 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, de acuerdo al artículo 12° del Decreto Supremo n.° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que: "*12° Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo*

que establezca la presente ley, su Reglamento y las normas sectoriales". Asimismo, el artículo 14° de la citada norma, señala: "*14° Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1.- La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de gestión municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales*";

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo n.° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "*111.1. La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. 111.2. La Organización Comunal tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan. 111.3. Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca. 111.4. Los órganos de gobierno de la Organización Comunal son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal. 111.5. El funcionamiento de las Organizaciones Comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales. 111.6. Las Organizaciones Comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45° del TUO de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden*";

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo n.° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "*112.1 La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 112.2 El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por el Juez de Paz de la jurisdicción*";

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 337-2016-VIVIENDA, se aprueban los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 23560-2026, ingresado con C.U. n.° 28911, de fecha 01 de julio de 2026, por el administrado Rufino Barreto Quispe, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Comunidad Campesina Kircas", quien solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Comunidad Campesina Kircas" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe n.° 096-2026-JMRQ-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 09 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Área Técnica Municipal, quien aprueba la solicitud de reconocimiento al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Comunidad Campesina Kircas" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, mediante Resolución de Alcaldía, a partir del 04 de mayo de

2026 al 04 de mayo de 2028, por el periodo de dos (02) años, y para el cargo de fiscal a partir del 04 de mayo de 2026 al 04 de mayo de 2029, por el periodo de tres (03) años;

Que, mediante Informe Legal n.° 153-2026-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien emite opinión favorable para el reconocimiento al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Comunidad Campesina Kircas" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada para el Consejo Directivo, a partir del 04 de mayo de 2026 al 04 de mayo de 2028, y por el periodo de tres (03) años con eficacia anticipada para el cargo fiscal, a partir del 04 de mayo de 2026 al 04 de mayo de 2029;

Que, mediante Informe n.° 1493-2026-BYCV-GGMA-MDSS, de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien solicita la emisión del acto resolutivo que disponga el reconocimiento al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Comunidad Campesina Kircas" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada para el Consejo Directivo, a partir del 04 de mayo de 2026 al 04 de mayo de 2028, y por el periodo de tres (03) años con eficacia anticipada para el cargo fiscal, a partir del 04 de mayo de 2026 al 04 de mayo de 2029;

Que, mediante el Informe n.° 167-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien advierte la existencia de errores materiales en los nombres de dos (02) integrantes electos del Consejo Directivo, por lo que solicita se realice la corrección respectiva;

Que, mediante Informe n.° 1578-2026-BYVC-GGMA-MDSS, de fecha 03 de setiembre de 2026, emitido por la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien remite el Informe n.° 0146-2026-JMRQ-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 02 de setiembre de 2026, emitido por la Sub Gerente de Área Técnica Municipal, quien realiza el levantamiento de observaciones al expediente administrativo para el reconocimiento al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Comunidad Campesina Kircas" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco;

Que, mediante Opinión Legal n.° 577-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 07 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente emitir acto resolutivo por el cual se apruebe el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Comunidad Campesina Kircas" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada para el Consejo Directivo, a partir del 04 de mayo de 2026 al 04 de mayo de 2028, y por el periodo de tres (03) años con eficacia anticipada para el cargo fiscal, a partir del 04 de mayo de 2026 al 04 de mayo de 2029;

Que, mediante Informe n.° 800-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 10 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Trámite Documentario, quien señala que de la Opinión Legal n.° 577-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 07 de setiembre de 2026, se puede verificar que los nombres del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Comunidad Campesina Kircas", no concuerdan con los DNIS adjuntados al expediente. Asimismo, no concuerdan con el levantamiento de las observaciones realizado por la Sub Gerente del Área Técnica Municipal. Por ello solicita aclaración de la Opinión Legal o corrección;

Que, mediante Informe n.° 180-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 11 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien precisa y aclara que el cuadro que contiene los datos correctos del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Comunidad Campesina Kircas", es el siguiente:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	PRESIDENTE	RUFINO BARRETO QUISPE	75105595
02	SECRETARIO	YANETH ARIZA HUAMAN	47755925
03	TESORERA	MARLENI BAZAN DE LA CRUZ	48864522
04	VOCAL 1°	RAUL QUENTASI DE LA CRUZ	48719608
05	PROMOTOR DE SALUD	VICTORIANO QUISPE DE LA CRUZ	23933016
06	OPERADOR	MIGUEL QUINTASE DE LA CRUZ	23997083

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Comunidad Campesina Kircas" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años, a partir del 04 de mayo de 2026 al 04 de mayo de 2028, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, la misma que se encuentra conformada por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	PRESIDENTE	RUFINO BARRETO QUISPE	75105595
02	SECRETARIO	YANETH ARIZA HUAMAN	47755925
03	TESORERA	MARLENI BAZAN DE LA CRUZ	48864522
04	VOCAL 1°	RAUL QUENTASI DE LA CRUZ	48719608
05	PROMOTOR DE SALUD	VICTORIANO QUISPE DE LA CRUZ	23933016
06	OPERADOR	MIGUEL QUINTASE DE LA CRUZ	23997083

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, con eficacia anticipada como Fiscal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Comunidad Campesina Kircas" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de tres (03) años, a partir del 04 de mayo de 2026 al 04 de mayo de 2029, a la persona de:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	FISCAL	FEDERICO QUISPE CONZA	47844422

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (ATM) realice el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda a la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva y remitir al ente rector de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS

"Comunidad Campesina Kircas" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - R.S.H. - V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN GERENCIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE